

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

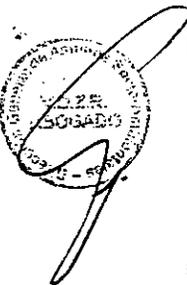
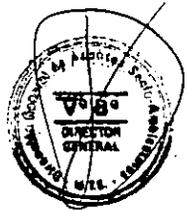
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 062-2015-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 256-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **ASIR LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1121-2015-MTC/15 de fecha 16-03-2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 16-03-2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 366-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ASIR LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Aceites Lubricantes Usados, Acetona, Acido Clorhídrico, Acido Fosfórico, Acido Nítrico, Acido Muriático, Alcohol Etilico, Azufre, Cal, Carbón Activado, Cemento de Contacto, Acido Sulfúrico 98%, Anfo, Azufre, Cal Viva, Carbón Activado, Cloruro de Oro, Concentrado de Cobre, Cordón Detonante, Dinamita, Disolvente, Emulgran, Emulsión Encartuchada, Emulsión Matriz, Fosforo, Hipoclorito de Calcio, Hipoclorito de Sodio, Mercurio, Nitrato de Sodio, Óxido de Zinc, Pintura, Plata, Plomo, Polvo de Zinc, Sodio, Sulfato de Cobre, Sulfato de Sodio, Terokal, Zinc. En las rutas: Lima - Callao, Lima - Cusco (Mina Constancia), Lima - Ica, Lima Monzon (Huánuco) Lima - Apurímac (Las Bambas), Lima - Pucallpa (Ucayali), Lima - Puno (Tucari), Lima - Tacna, Lima - Mina Orcopampa, Arequipa, Lima - Pichanaki, Junín, Lima - Ayacucho, Lima - Angaraes, Huancavelica, Lima - Quellevaco, Moquegua, Lima - Tumbes, Lima - Cajamarca, Lima - Piura, Lima - Pasco, Cerro de Pasco. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ASIR LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Jurisdicción General de Asuntos
Socio Ambientales